

2.—Que los precios de las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 1 de febrero de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios de las tarifas del suministro de agua potable a la ciudad de Mérida (Badajoz), por solicitud del Sr. Alcalde-Presidente.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.318/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio, y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la fijación de los siguientes precios para este servicio:

— Por cada m.³ de agua consumido, 31'53 Ptas./m.³, integrando esta tarifa los costes de explotación (29'73 Ptas./m.³) y el canon de mejora (1'80 Ptas./m.³).

— Mínimo de facturación 7 m.³/abonado/mes.

2.—Que los precios de las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día siguiente a

su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 1 de febrero de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios de las tarifas hospitalarias y servicios médicos y clínicos de varios centros sanitarios pertenecientes al Instituto Nacional de la Salud de Badajoz, por solicitud del Director Provincial.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero de la Junta Regional de Extremadura, y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por mayoría de los miembros presentes, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la fijación de los siguientes precios:

Residencia Sanitaria «Juan Sánchez Cortés».
Don Benito-Villanueva de la Serena

Asistencia en régimen de hospitalización:

	Pesetas
— Estancia / día	13.496
Asistencia ambulatoria:	
— Consulta externa	1.690

**Ambulatorio P.N.I. «Alonso Martín»
Don Benito**

Asistencia ambulatoria:

— Consulta medicina general	117
— Consulta especialidades	256
— Consulta radiología	289
— Análisis	13

**Ambulatorio P.N.I. «Pedro de Valdivia»
Villanueva de la Serena**

Asistencia ambulatoria:

— Consulta especialidades	197
— Consulta medicina general	73
— Consulta radiología	228
— Análisis	91

2.—Que los precios de los servicios anteriormente relacionados entren en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 1 de fe-

brero de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios de las tarifas hospitalarias y servicios médicos y clínicos del Sanatorio Nuestra Señora de la Consolación, de Cáceres, por solicitud del Director del Centro.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio, y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por mayoría de los miembros presentes, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la fijación de los siguientes precios:

	Pesetas
— Estancia / día	4.255
— Quirófano grande	8.618

(Intervenciones de estómago, vesícula, resección de mama, amputaciones, cesáreas, histarectomías, próstatas, ureteres, etcétera).

— Quirófano mediano	7.000
---------------------------	-------

(Intervenciones de fístulas, hemorroides, apendicitis, partos-distócicos, anginas, vegetaciones, extracción de cálculos, tabique nasal, cerclajes, cataratas, ovarios, hernia, etc.)

— Quirófano pequeño	4.309
---------------------------	-------

(Intervenciones de legrados, fimosis, anginas, fibromas, rijas, cistoscopias, uñas encarnadas, etc.)

— Sala de partos	7.020
— Sala de yesos	3.159
— Radiografías	2.808
— Rayos X	1.404

2.—Que los precios de los servicios anteriormente relacionados entren en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer: